

LEY 496
De 13 de noviembre de 2025
Que adiciona un artículo al Código Penal

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el artículo 115-A al Código Penal, así:

Artículo 115-A. El perdón de la víctima como causa de extinción de la pena procede en los siguientes delitos:

1. Homicidio culposo simple, lesiones personales simples y lesiones culposas leves.
2. Hurto simple, apropiación indebida, estafa y otros fraudes, usurpación, daños y delitos cometidos con cheque, siempre que el perjuicio económico sufrido no afecte gravemente el patrimonio de la víctima.
3. Contra la propiedad intelectual que no cause peligro a la salud pública.
4. Calumnia e injuria.
5. Inviolabilidad del domicilio e inviolabilidad del secreto.
6. Falsificación de documentos en perjuicio de particulares.

En ningún caso de delitos contra la libertad e integridad sexual, procederá el perdón de la víctima como causa de extinción de la pena.

Para la admisión del perdón en los delitos aquí descritos, se tendrán en cuenta las mismas condiciones previstas en el artículo 202 del Código Procesal Penal para el desistimiento de la pretensión punitiva.

Artículo 2. La presente Ley adiciona el artículo 115-A al Texto Único del Código Penal.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 174 de 2025 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

El Presidente,


Jorge Luis Herrera

El Secretario General,


Carlos Alvarado González

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 13 DE noviembre DE 2025.



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno